

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00310.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, e igualmente identifique cuál acción se deberá iniciar, si la nulidad relativa, la nulidad absoluta o la simulación absoluta o relativa.-
2. Acorde con lo anterior, en las pretensiones deberá precisar la acción que pretende entablarse respecto del contrato de compraventa de bien inmueble objeto de la presente acción. Tenga en cuenta que la simulación parcial no existe y que en caso de formular diversas pretensiones deberá observar los criterios correspondientes, con el fin de evitar su indebida acumulación.-
3. Apórtese el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2021, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto (C. G. del Proceso, artículo 26, numeral 4°).-
4. Sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 9° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 25 Ibídem, en el sentido de indicar la cuantía del asunto que se pretende instaurar.-
5. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección del correo electrónico de la demandada Luz Dary Mora Sabogal, donde aquella recibe notificación personal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 078, hoy 13 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e40f6af62506cf401a4fab0f3f53c5e7a50986d3e9ed60b7854c9cd53312bcc6
Documento generado en 11/05/2021 06:15:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>